

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN LO SUCESIVO EL "SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HERMELINDO MONREAL PADILLA, APODERADO LEGAL DEL SIFIDE; DE LA OTRA PARTE COMPARECE MARÍA ISABEL ZAMORA ESPINOSA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PARTE PRESTADORA", CONTRATO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.** Declara el **SIFIDE**, por conducto de su representante:
- a) Que es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado, con personalidad y patrimonio propios, creado mediante decreto administrativo en los términos de lo establecido en los artículos 1º, 3º y 51 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicado el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de mayo del año 2000, el cual fue abrogado por el decreto administrativo publicado en el mismo medio, el día 02 de febrero de 2019;
 - b) Que su objeto es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad; así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamiento, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.
 - c) Que su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse en los términos de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el poder notarial de fecha 13 de octubre de 2009, que consta en el acta número 8,643 -ocho mil seiscientos cuarenta y tres- Tomo 335 -trescientos treinta y cinco- del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en esta Ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio electrónico 1914*1.
 - d) Que el SIFIDE, cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este contrato, al contar con un patrimonio propio y contar con presupuesto para tal efecto en la partida 3361 de servicios de apoyo administrativo.
 - e) Que tiene su domicilio en Avenida Salvador Nava número 2992 -dos mil novecientos noventa y dos- fraccionamiento Tangamanga en esta Ciudad.
- II.** Declara LA PARTE PRESTADORA, por su propio derecho:
- a) Ser una persona física, mexicana, mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse en términos de este contrato;
 - b) Que cuenta con la formación y experiencia necesaria para prestar los servicios materia de este contrato, contando con la capacidad necesaria para cumplir con el objeto de este contrato;
 - c) Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED]
 - d) Que cuenta con la capacidad y medios propios suficientes para otorgar los servicios materia de este contrato;
 - e) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de cédula [REDACTED]
 - f) Que es su voluntad y está dispuesto a prestar sus servicios al **SIFIDE**, en los asuntos que éste le encomiende, de conformidad con los términos pactados en este instrumento.
- III.** Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:
- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto;
 - b) Que es su voluntad celebrar este acto en los términos y condiciones que se establecen mas adelante, sin que haya mediado para ello, error, dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera afectar la validez o existencia del presente acto jurídico, por lo que, de común acuerdo, otorgan las siguientes:

MARÍA ISABEL ZAMORA E.

11
SIFIDE
1
T

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con el objetivo de dar cumplimiento a las metas planteadas por el poder ejecutivo del Estado de lograr una mayor cobertura y mejor atención a la ciudadanía, el SIFIDE contrata los servicios de LA PARTE PRESTADORA, y ésta última se obliga a prestarlos con la mayor probidad y ética, así como correcta atención a los asuntos que le sean encomendados de naturaleza administrativa, apoyando al SIFIDE en los asuntos relacionados con las actividades que a continuación se describen:

- a) Atención de solicitudes generales enviadas por dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como realizar el análisis de las mismas, para determinar si es competencia del SIFIDE, y en su caso su área de atención.
- b) Determinar, atendiendo a los casos específicos de las solicitudes recibidas, a que programa de financiamiento es aplicable, de acuerdo a las características del negocio y monto solicitado.
- c) Mantener comunicación directa con las personas atendidas, a fin de brindarles la información necesaria para iniciar su trámite o canalizarla/o a otras entidades del Gobierno del Estado.
- d) Atención y seguimiento de solicitudes derivadas de reuniones, giras, eventos, etc., efectuadas por el Gobernador del Estado.

Las actividades indicadas en esta cláusula, podrán ser realizadas por LA PARTE PRESTADORA en las instalaciones del SIFIDE, dedicándole un promedio de 40 (cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA.- LA PARTE PRESTADORA ejercerá sus funciones de manera independiente, sin estar sujeto de manera exclusiva a la parte que aquí contrata sus servicios, por lo que podrá brindar asesoría a otros clientes que así lo requieran, siempre y cuando no representen una competencia directa en cuanto a los servicios y productos financieros o de capacitación ofrecidos por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

Considerando lo anterior, LA PARTE PRESTADORA se abstendrá de otorgar asesoría, consultoría o participar a favor de contendientes del SIFIDE, y en asuntos con intereses opuestos a los de este último, durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- LA PARTE PRESTADORA se obliga a prestar directamente los servicios contratados, por lo que de ninguna manera podrá subcontratarlos, manifestando tener los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a este contrato.

CUARTA.- En la atención de los asuntos que el SIFIDE le encomiende, LA PARTE PRESTADORA no podrá suspender por ningún motivo la iniciación ni la prosecución de los mismos, a no ser que se le den instrucciones en tal sentido por el personal autorizado para tal efecto por el SIFIDE.

QUINTA.- LA PARTE PRESTADORA se obliga a atender asuntos que le sean encomendados por el SIFIDE, incluyendo aquellos que deban tramitarse o dárseles seguimiento en otras ciudades, por razones de competencia, así como autoridades fiscales, administrativas u otras, que sean las competentes para su conocimiento.

SEXTA.- La duración del presente contrato será del 1° de octubre al 31 de octubre de 2021, sin menoscabo de ajustar su vigencia, con base en las prioridades y necesidades del SIFIDE, y a la terminación de las actividades encomendadas, a total satisfacción de éste.

SÉPTIMA.- LA PARTE PRESTADORA percibirá por la prestación de sus servicios pactados en este acto, la cantidad de \$27,800.00 (veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, menos las retenciones de ley, por la totalidad de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, previa presentación, de LA PARTE PRESTADORA del recibo fiscal que cumpla los requisitos establecidos en las leyes de la materia.

LA PARTE PRESTADORA recibirá el pago en el domicilio del SIFIDE o por medio electrónico en la cuenta indicada por LA PARTE PRESTADORA.

MA. F. SANCHEZ ZARATE G.



OCTAVA.- LA PARTE PRESTADORA se obliga por este conducto, a respetar los lineamientos e instrucciones dadas por el SIFIDE y a la prestación de sus servicios con la mayor pericia, eficiencia, responsabilidad y honestidad e inclusive en caso de urgencia en horas inhábiles y el lugar que el SIFIDE le requiera, siendo por ello responsable ante el SIFIDE, de su negligencia, impericia o dolo, o bien, por no guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las penas a que se haga acreedor en caso de la comisión de un ilícito con motivo de ello.

Por lo que, a la firma del presente contrato, LA PARTE PRESTADORA se obligara a:

- a) No divulgar el contenido de los documentos e información a que tenga acceso y que sea propiedad del SIFIDE y/o sus usuarios.
- b) Conservar en buen estado todos los documentos y material proporcionado para la realización de sus actividades.
- c) Regresar los documentos que se presenten en el momento en que así lo requiera.
- d) Dar aviso cuando por alguna causa se destruya algún documento proporcionado en calidad de préstamo.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que este contrato además podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por solicitud de rescisión del contrato de cualquiera de las partes.
3. Cuando sin causa justificada o sin autorización por escrito del SIFIDE, LA PARTE PRESTADORA suspenda el inicio o prosecución de los asuntos que se le han encomendado.
4. Cuando LA PARTE PRESTADORA incumpla con cualquier de las obligaciones mencionados en el presente contrato.
5. Por considerarse este contrato como personalísimo, éste también se dará por concluido por la incapacidad o muerte de LA PARTE PRESTADORA.

En los casos referidos, se pagará al PRESTADOR los honorarios devengados a la fecha, salvo que éste haya ocasionado al SIFIDE daños o perjuicios, en cuyo caso previamente deberá resarcirlos.

En el caso de rescisión del contrato sea decidida por parte del SIFIDE, éste deber notificar formalmente al PRESTADOR, con diez días hábiles de anticipación.

En caso de que sea LA PARTE PRESTADORA quien decida dar por terminado el presente contrato, dado el carácter especial de los servicios prestados con motivo del mismo, la notificación de la rescisión de este contrato deberá hacerse de manera escrita al SIFIDE, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, y LA PARTE PRESTADORA deberá continuar con la tramitación de los asuntos que le hayan sido encomendado durante la vigencia del mismo, hasta en tanto el SIFIDE designe a otra persona para que se haga cargo de tales asuntos, para lo cual LA PARTE PRESTADORA deberá proporcionar a la persona que se le indique una relación pormenorizada de los expedientes y el estado en que se encuentran tales asuntos, incluyendo toda la información y elementos necesarios para la prosecución de los mismo.

DÉCIMA.- LA PARTE PRESTADORA se obliga a presentar al SIFIDE, un informe por escrito y si así se le requiere también en formato magnético, detallando los avances y seguimientos de cada una de las actividades y asuntos encomendados con motivo de este contrato, a fin de que el SIFIDE cuente, con los elementos necesarios verificar el cumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, respecto de la información y documentos que le entregue SIFIDE a LA PARTE PRESTADORA, así como de la que se genere con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, LA PARTE PRESTADORA se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades; igualmente LA PARTE PRESTADORA se somete plenamente y sin reserva a la ley citada en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado

LA ISABEL ZAMORA E.

SIFIDE
3
T.

que, para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del SIFIDE, el que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado. LA PARTE PRESTADORA no atenderá requerimientos para entrega de información con carácter de reservada o confidencial, pues este tipo de solicitudes de información serán atendidas por la Unidad de Transparencia del SIFIDE.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83, 85 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial, LA PARTE PRESTADORA se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud del trabajo prestado al SIFIDE, ya sea propiedad de éste o de los usuarios de los servicios prestados por el SIFIDE. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

De igual forma, LA PARTE PRESTADORA manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el SIFIDE, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, LA PARTE PRESTADORA se obliga a devolverla, de forma íntegra e inmediata al SIFIDE.

Asimismo, LA PARTE PRESTADORA se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por SIFIDE, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que LA PARTE PRESTADORA tenga acceso con motivo de este contrato, ésta se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del SIFIDE, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el SIFIDE, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma LA PARTE PRESTADORA se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento, por parte de LA PARTE PRESTADORA, a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de San Luis Potosí, así como 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales de LA PARTE PRESTADORA, y en su caso, de sus trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Cuarto fracción I, II, V y XII del decreto de creación del SIFIDE, así como numerales 1°, 2°, 3°, 10 fracción IX del Reglamento Interior del SIFIDE, y los numerales relativos de la Ley Protección

MAN ISABEL ZAMORA E.

11



4 T.

1

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaip.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán las unidades administrativas indicadas en el numeral 4 del Reglamento Interior del SIFIDE, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el SIFIDE, es la ubicada en Av. Salvador Nava Mtz. No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del SIFIDE indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídico-laborales, ya que se refiere completamente a una relación de trabajo determinado sin patrón ni empleados, por lo que LA PARTE PRESTADORA, reconoce y acepta que este instrumento no genera ningún tipo de derecho u obligación entre las partes en materia laboral.

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos legales de este contrato se señalan los siguientes domicilios:

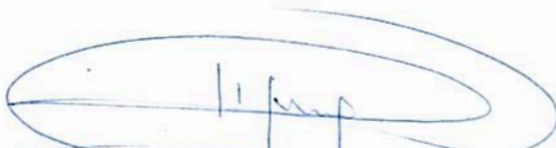
- El **SIFIDE**: en Avenida Salvador Nava Martínez No. 2992, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, de San Luis Potosí, S.L.P.
- LA PARTE PRESTADORA: [REDACTED]

DÉCIMA QUINTA.- Para la tramitación de cualquier controversia, suscitada por la interpretación o aplicación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la capital del estado de San Luis Potosí, S.L.P., o autoridades administrativas del mismo, con renuncia expresa de cualquier fuero que les correspondiera o llegar a corresponder por cualquier causa.

LEÍDO el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a día 1° de octubre de 2021.

"EL SIFIDE"

"LA PARTE PRESTADORA"


SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
HERMELINDO MONREAL PADILLA
APODERADO LEGAL

MA. ISABEL ZAMORA &
MARÍA ISABEL ZAMORA ESPINOSA

Jurídico
SIFIDE


MA. ISABEL ZAMORA &

TESTIGOS


PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA


ALEJANDRO ANTONIO MOLINA TAPIA



Hoja de firmas de contrato de prestación de servicios, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y MARÍA ISABEL ZAMORA ESPINOSA, con fecha 1 de octubre de 2021, el cual consta de 6 -seis- páginas, incluyendo ésta.

17